

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 421 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ANGELA TANIT MEJIA HOYOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.084.677.00) M/cte.

PLAZO: SEIS (6) MESES.

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de **Gobernador (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANGELA TANIT MEJIA HOYOS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°40.993.592, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Técnicos** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los prestar sus servicios como Técnico en Contabilidad de operaciones comerciales y financieras. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/La **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de 04 de enero de 2018. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **085 de 03 de Enero del 2019**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA **CONTRATISTA**, Se compromete a prestar sus servicios como Técnico en Contabilidad de operaciones comerciales y financieras, como apoyo en la medición de la atención a la población de los diferentes programas misionales, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos bajo la Secretaria de Desarrollo Social 2016-2019 con el siguiente alcance: **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar el registro de la población atendida en los diferentes programas de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 2 de 3

Secretaría de Desarrollo Social. 2) crear un grado detallado que contenga el registro de la población atendida en cada uno de los programas. 3) discriminar en el registro el ciclo de vida y tipo de población atendida. 4) apoyar a Secretaría de Desarrollo Social en las Actividades que se realizan en los diferentes programas. 5) Entregar informes mensuales con evidencias físicas y digitales sin excepción de las actividades desarrolladas según objeto del contrato, 6) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social con el estricto cumplimiento de todas las actividades a realizarse para la comunidad en cumplimiento de las metas, planes y programas cuando así sea requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.084.677.00) M/cte.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (2.180.677.00) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **seis (06) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento

CLAUSULA QUINTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.084.677.00) M/cte.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-151-200** denominado Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1094 del 12 de febrero de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el

Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

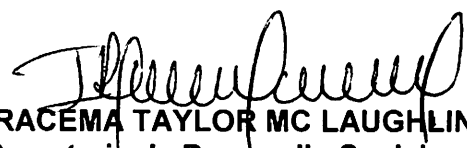
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 3 de 3

de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. **1094 del 12 de febrero de 2019.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **13)** Certificado de concepto medico salud ocupacional, **14)** SECOP actualizado, **15)** Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(18)** días del mes de **Febr** del Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL,
Gobernador (e)


IRACEMA TAYLOR MC LAUGHLIN
Secretaria de Desarrollo Social


ANGELA TANIT MEJIA HOYOS
El Contratista

Proyecto: I.Taylor
Reviso: I.Taylor
Archivo: Sara.H